

Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL



0000 02

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
INTEGRAL Y CODIFICACION DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA  
ANONIMA PREDIOS E INVERSIONES GANA  
S.A.-----

CUANTIA: S/.3'000.000.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy,  
tres de Agosto de mil novecientos noventa y cinco,

ante mi, Abogado **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**,  
Notario Titular **TRIGESIMO** de este cantón, comparece,  
el señor **BAHJAT NADER BUCARAM**, de estado civil  
casado, ejecutivo, en su calidad de GERENTE GENERAL y  
representante legal de la compañía anónima **PREDIOS E  
INVERSIONES GANA S.A.**, conforme lo acredita con la  
copia del nombramiento que presenta.- El  
compareciente me manifiesta que es mayor de edad, de  
nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad,  
en consecuencia capaz para obligarse y contratar, a  
quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto  
y resultados de esta escritura de AUMENTO DE CAPITAL,  
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL, a  
la que procede como queda expresado y con amplia y  
entera libertad, para su otorgamiento me presentan la  
minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sirvase  
autorizar en el Protocolo de Escrituras Pública a su  
cargo, una en la que conste el AUMENTO DE CAPITAL Y LA  
REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS de la

**Ab. Piero Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

compañía anónima PREDIOS E INVERSIONES GANA S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor Bahjat Nader Bucaram, en su calidad de Gerente General de la compañía anónima Predios e Inversiones GANA S.A., tal como consta de la nota de su nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima Predios e Inversiones GANA S.A. celebrada el día cinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco, copia certificada de dicha acta, cuanto del nombramiento respectivo se insertan a esta escritura como documentos habilitantes.- **SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.-** A) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del cantón Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, el día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el diez de febrero de mil novecientos setenta y ocho, se constituyó la compañía anónima Predios e Inversiones GANA S.A., con un capital social de QUINIENTOS MIL SUCRES. B) Mediante escritura pública otorga ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el doce de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el once de Diciembre de mil novecientos

I

Guayaquil, Enero 9 de 1.995 0000 03



BAIJAT NADER BUCARAM ✓  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúpleme manifestar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía PREDIOS E INVERSIONES GANA S.A. ✓ en sesión celebrada el día de hoy, ✓ lo designó GERENTE GENERAL ✓ de la Compañía por el periodo de DOS AÑOS. ✓

Como GERENTE GENERAL ✓ ejercerá por si solo la administración activa de los negocios sociales así como también la representación legal, judicial y extrajudicial ✓ de la Compañía.

PREDIOS E INVERSIONES GANA S.A. ✓ se constituyó ✓ mediante escritura pública o torgada el 13 Enero de 1.978 ✓ ante el Notario Dr. Thelmo Torres Crespo ✓ y se inscribió en el Registro Mercantil ✓ el 10 de Febrero del mismo año. ✓

Muy Atentamente.,

*Rebeca Gde Nader*  
REBECA GARZOZI DE NADER ✓

Secretaria Ad-Hot

Nota: Acepto el cargo para el cual he sido reelegido según nombramiento que antecede en Guayaquil, Enero 9 de 1.995. ✓

*X. H. D. -*  
BAIJAT NADER BUCARAM ✓

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente General  
Folio(s) 7348 Registro Mercantil No.  
2057 Repertorio No. 4846  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.-  
Guayaquil, 03 de Febrero de 1.995.



~~LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil~~

Ab. Piero Aycard Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA PREDIOS E INVERSIONES GANA S.A. CELEBRADA EL CINCO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

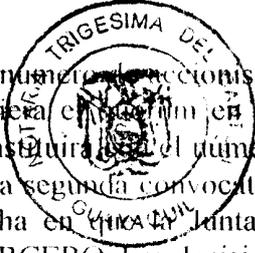
En la ciudad de Guayaquil, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, a las ocho horas, en el local social ubicado en el Kilometro Catorce y medio de la Vía Guayaquil-Daule, se reúnen los señores: ROBERTO GARZOZI BUCARAM, en su calidad de Gerente General de la Compañía Corporación Maesura S. A., representando dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de propiedad de dicha compañía, que representan la totalidad del capital social pagado de la compañía, PREDIOS E INVERSIONES GANA S.A. Además asiste BAHJAT NADER BUCARAM, en su calidad de Gerente General de la compañía y la señora REBECA GARZOZI DE NADER, en su calidad de Presidente de la Compañía. Estando presente la única accionista de la compañía, por intermedio de su representante legal, señor Roberto Garzozi Bucaram, representando la totalidad del Capital Social Pagado de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 280 de la Ley de Compañías.

- 1.- Aumentar el Capital Social de la Compañía, en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES ( s./3.000.000 ) a más del existente y efectuar la consecuentemente reforma del Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía que se incluye en la Reforma a tratarse a continuación;
- 2.- Conocer y resolver sobre la Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía.
- 3.- Autorizar al Gerente General a suscribir la Escritura Pública y demás documentos necesarios, para el perfeccionamiento del Aumento de Capital y de las Reformas Estatutarias a tratarse.

Estando conformes los asistentes con los puntos a tratar, prosigue la reunión, la cual es Presidida por la Presidenta de la Compañía, señora Rebeca Garzozi de Nader, y como Secretario actúa el Gerente General, señor Bahjat Nader Bucaram. La Presidenta, antes de declarar instalada la sesión, dispone que por Secretaria, se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 281 de la Ley de Compañías y el Art. 7 del Reglamento sobre Juntas Generales, hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentra presente la única accionista de la compañía que representa la totalidad del Capital Social Pagado de la Compañía y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta. La Presidenta declara instalada la Sesión y pone a consideración los puntos del orden del día. Hace uso de la palabra el señor Roberto Garzozi Bucaram, quien manifiesta a la sala que en relación al primer punto del orden del día, considera que la Compañía necesita mayor capital para sus operaciones, motivo por el cual propone a los accionistas aumentar el Capital Social de la Compañía en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, a más del existente, de manera tal que el nuevo capital Social de la compañía sea de CINCO MILLONES DE SUCRES; y que el Aumento de Capital propuesto se lo efectúe mediante la emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que propone sean pagadas en su totalidad, en numerario, manifiesta además que de llevarse a efecto el Aumento de Capital propuesto, deberá reformarse el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía. Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos, resuelve: Aumentar el Capital social de la Compañía, en la suma de Tres millones de sucres, a más del existente, de manera tal que el nuevo capital Social de la Compañía será de CINCO MILLONES DE SUCRES, y que el mencionado Aumento de Capital, se lo efectúe mediante la emisión de tres mil nuevas acciones, ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, las mismas que son suscritas y pagadas en su totalidad en numerario por la única accionista, Corporación Maesura S. A. Que ha consecuencia del Aumento de Capital, se reforma el artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, según los términos establecidos en la Reforma a tratarse en el siguiente punto. En relación con el SEGUNDO PUNTO del orden del día, la Compañía necesita ampliar su objeto y dar una mayor agilidad administrativa, por lo que propone reformar íntegramente los estatutos de la compañía y por consiguiente codificarlo, en los

Ab. Piero Aycant Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

siguientes términos: CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PREDIOS E INVERSIONES GANA S.A.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de Predios e Inversiones Gana S. A., se constituyó una compañía anónima que se regirá por la Ley de Compañías, los presentes estatutos y más disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO SEGUNDO: El objeto de la Compañía es la administración de bienes raíces, adquirirlos o venderlos, así como promover construcciones bajo el régimen de Propiedad Horizontal. La compañía podrá importar bienes relacionados con la construcción. Se dedicará también a la importación, exportación, compra, venta y comercialización de equipos médicos, de imprenta, de librería, juguetes y tejidos. Se dedicará además a la importación y exportación de ensamblajes, compra y venta de equipos y artefactos para el hogar, tales como cocina, lavadora, secadora, etc; también equipos de computación, sus accesorios y repuesto, artículos de oficina, máquinas de escribir, calculadoras, telefonía en general; equipos y aparatos de televisión y de videos. También se dedicará a la importación, compra, distribución y comercialización de ruedas, llantas, cubiertas, cámaras y baterías, así como sus accesorios para todo tipo de automotores y a la compra y venta consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, tractores, motores, repuestos y accesorios para la industria automotriz. Para el cumplimiento de sus fines podrá asociarse con otras personas naturales y jurídicas relacionadas con su objeto. ARTICULO TERCERO: El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil. De conformidad con lo dispuesto en la Ley y estos Estatutos, la Compañía podrá establecer sucursales, agencias u oficinas dentro o fuera del país. ARTICULO CUARTO: La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO: El Capital social de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, divididos en cinco mil acciones, ordinarias y nominativas, de un valor de mil sucres cada una. Las acciones constarán en títulos numerados y firmados por el Presidente y el Gerente General. Cada Título podrá comprender una o más acciones a voluntad de su propietario y llevarán las indicaciones previstas en la Ley de Compañías. ARTICULO SEXTO: Cada acción da derecho a un voto en proporción a su valor pagado y otorga a su propietario los derechos que la Ley y estos Estatutos reconocen a los accionistas. ARTICULO SEPTIMO: Se considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro respectivo. Las acciones se transferirán mediante notas de cesión que se inscribirán en el libro de acciones y accionistas de conformidad con lo establecido en la ley de Compañías. ARTICULO OCTAVO: Todo accionista puede hacerse representar en la Juntas Generales mediante Poder Notarial o mediante una simple comunicación dirigida al Presidente, todo dentro de las limitaciones que establece la Ley. CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN, Y REPRESENTACION LEGAL: TITULO PRIMERO.- ARTICULO NOVENO: La compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Gerente General, Subgerente General, Gerentes y Subgerentes, y demás funcionarios, en las condiciones determinadas en la Ley y en estos Estatutos. TITULO SEGUNDO.- ARTICULO DECIMO: La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos especificados en los numerales, dos, tres y cuatro del artículo doscientos sesenta y seis de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día y extraordinariamente cuando fuera convocada para tratar los puntos consignados en la Convocatoria. ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las Juntas Generales de Accionistas ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por quien lo reemplace legalmente, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Domicilio Principal de la Compañía, con indicación del Objeto de la reunión, con anticipación de cuando menos ocho días al fijado para la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Salvo lo establecido en el artículo décimo cuarto, la Junta General requerirá en primera convocatoria la concurrencia de por lo menos

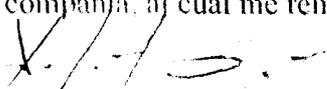


un número de accionistas que represente el 51 % del capital social pagado. Si la Junta General no tuviera el quórum en la primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria que se constituirá con el número de accionistas presentes y así se expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacerse en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en que la Junta General debía reunirse en primera convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO: Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado, concurrente a la reunión, excepto cuando la Ley y los presentes estatutos dispongan lo contrario. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO CUARTO: Para que la Junta General de accionistas puede acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución, y en general cualquier modificación de los estatutos, deberán concurrir en primera convocatoria cuando menos las dos terceras partes del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital pagado. Si no hubiera quórum en la segunda convocatoria, se procederá a una tercera convocatoria, en un plazo no mayor de 60 días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General quedará válidamente constituida con el número de accionistas presentes, debiéndose expresar este particular en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO: Las Juntas Generales de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias, estarán presididas por el Presidente y de Secretario actuará el Gerente General o quienes los reemplacen legalmente. En caso de ausencia de los administradores, los accionistas de entre sus miembros elegirán al o los reemplazantes. ARTICULO DECIMO SEXTO: son atribuciones y deberes de la Junta General: a) elegir al Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General, Gerentes, Subgerentes y Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos por causa justificada; b) Aprobar u objetar los Balances y cuentas que se presenten a su consideración, siempre que hubieren sido presididos por el informe del Comisario, c) Resolver acerca de la Fusión, Transformación, Disolución y Liquidación voluntaria de la compañía, d) acordar el aumento o disminución del capital y la reforma o modificación de los estatutos, e) decretar la forma en que deberán distribuirse las utilidades, f) interpretar obligatoriamente las disposiciones de estos estatutos, g) resolver cualquier asunto que le incumba según estos estatutos y las leyes pertinentes y además todas las que no fueran competencia de otros organismos o funcionarios. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las actas de las sesiones de Junta General se extenderán en hojas móviles, escritas a máquina, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Gerente General. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y resoluciones tomados surtirán efecto inmediatamente. TITULO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE, DEL PRIMER VICEPRESIDENTE, DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y EL SUBGERENTE GENERAL. ARTICULO DECIMO OCTAVO: El Presidente, el Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Gerente General y Subgerente General, quienes podrán ser socios o no de la compañía, serán nombrados por la Junta General, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO DECIMO NOVENO: Además de los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los Administradores, corresponde indistintamente al Presidente, a los Vicepresidentes, al Gerente General y al Subgerente General: a) Administrar, organizar y conducir los negocios de la compañía; b) Nombrar y remover a los empleados y demás dependientes que por este estatuto no sean designación de la Junta General, así como fijar sus remuneraciones; c) Vigilar que la Contabilidad se lleve en igual forma y verificar el inventario y el balance General y las operaciones de la compañía; d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la compañía y girar contra ella; e) aceptar letras de cambio, pagarés, contratar créditos y obligar a la compañía; f) Presentar a la Junta General y al Comisario un inventario anual de los negocios de la sociedad; g) Suscribir los balances e inventarios de fin de año o los que la Ley determine, y, h) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta General. Para la compraventa de bienes muebles e inmuebles, la constitución de gravámenes sobre los mismos o para obligar a la compañía, no

10006  
I

necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas. TITULO CUARTO: DE LOS GERENTES Y SUBGERENTES: ARTICULO VIGESIMO: Los Gerentes y Subgerentes serán nombradas por la Junta General, de acuerdo a las necesidades de la compañía, durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General determinará en cada caso las atribuciones, entre las que no podrá estar la de la representación legal, y fijará en igual forma sus remuneraciones. TITULO QUINTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, corresponde al Presidente, los dos Vicepresidentes, Gerente General y Subgerente General, quienes intervendrán indistintamente en todos los actos, juicios o contratos relacionados con la actividad de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Presidente, los dos Vicepresidentes, Gerente General y Subgerente General, tendrán todas las atribuciones y deberes que determine la Ley para los mandatarios y/o procuradores y especialmente, las determinadas en el Artículo 50 del Código de Procedimiento Civil. CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION: ARTICULO VIGESIMO TERCERO: La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales durarán cinco años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes señalados en la Ley y en los presentes estatutos.- CAPITULO QUINTO: DEL BALANCE GENERAL Y RESERVAS: ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El ejercicio económico de la Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: El Balance General, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de los beneficios y la memoria explicativa de la gestión social y situación de la compañía, serán puestas a consideración de la Junta General en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fiscalización del ejercicio económico y dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas de conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas, en proporción al valor pagado de sus acciones y previo el reparto de las utilidades líquidas se deducirá un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrá formar reservas especiales si así lo resolviere la Junta General, convocada para este efecto. Para decidir la liquidación y disolución de la Compañía, se necesitará por lo menos la mayoría equivalente al sesenta y cinco por ciento del capital pagado, representada en la Junta General. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: La liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones legales pertinentes. El TERCER PUNTO del orden del día: Se autoriza al Gerente General de la Compañía para que suscriba la Escritura Pública de Aumento de Capital; y, Reforma Integral y Codificación de los Estatutos Sociales de la Compañía, acordados, así como para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dichos actos societarios. En este Estado de la sesión, y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Sesión concede un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes, quienes en señal de conformidad, proceden a firmar, con lo cual termina la presente sesión, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos.) ROBERTO GARZOZI, GERENTE GENERAL, DE CORPORACION MACSURA, F) BAHJAT NADER BUCARAM, GERENTE GENERAL, PREDIOS E INVERISIONES GANA S.A., F) REBECA GARZOZI DE NADER, PRESIDENTE DE PREDIOS E INVERSIONES GANA S.A..

CERTIFICO. Que la presente copia es fiel a su original, la misma que reposa en el libro de actas de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.

  
BAHJAT NADER BUCARAM  
GERENTE GENERAL-SECRETARIO

Abg.  
PIERO G. AYCART VINCENZINI

0000 06



chenta y nueve, se aumentó el capital social de la  
compañía en la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL  
SUCRES. C) La Junta General Universal y

Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima  
Predios e Inversiones GANA S.A., en sesión celebrada  
el día cinco de julio de 1995, resolvió por  
unanimidad: PRIMERO: Aumentar el capital social de  
la compañía en la suma de TRES MILLONES DE SUCRES, a  
más del existente y efectuar la correspondiente  
reforma del artículo Quinto del Estatuto Social de la  
compañía, que se incluye en la reforma a tratarse.

SEGUNDO: Efectuar una Reforma Integral y Codificación  
del Estatuto Social de la compañía; y, TERCERO:  
Autorizar a el compareciente para que suscriba la  
escritura pública respectiva y realice todas las  
gestiones necesarias para el perfeccionamiento del  
aumento de capital, la reforma y codificación  
estatutaria.- TERCERA: DECLARACIONES.- Con los

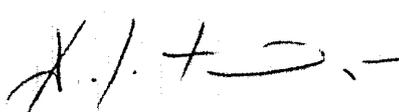
antecedentes expuestos, el señor Bahjat Nader Bucaram,  
a nombre, en representación y en su calidad de GERENTE  
GENERAL, de la compañía anónima Predios e Inversiones  
GANA S.A., declara bajo juramento: Que se aumento el  
capital social de la compañía a CINCO MILLONES DE  
SUCRES y se reforma integralmente y codifica el  
estatuto social de la compañía, en los términos que  
constan del acta de la aludida Junta General Universal  
Extraordinaria de Accionistas de la compañía anónima  
Predios e Inversiones GANA S.A., cuya copia

Ab. Piero Aycart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

7

0 000

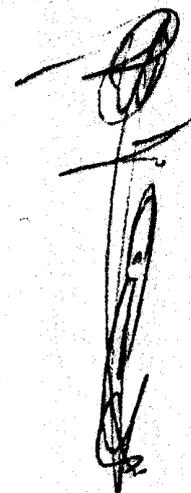
certificada se insertará a esta escritura como documento habilitante.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- Sírvase proveer.- F) Abogada Grace Salazar D. Registro número siete mil quinientos siete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICA EL OTORGANTE.- Quedan agregados: el acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha cinco de Julio de mil novecientos noventa y cinco y el nombramiento de Presidente de la compañía anónima Predios e Inversiones GANAN S.A.- Leída que le fue en alta voz de principio a fin, la presente escritura por mi el Notario al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.- A

  
BAHJAT NADER BUCARAM

CEDULA DE CIUDADANIA No.: 0903449122 -

CERTIFICADO DE VOTACION No.: Exonerado

R.U.C. GANA No.: 0990337179001



Abg.  
**PIERO G. AYCART VINCENZINI**

NOTARIO TRIGESIMO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000 07

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA ANONIMA PREDIOS E INVERSIONES GANA S.A., que sello y firmo, en la ciudad de Guayaquil, el dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y cinco.-

**Ab. Piero Aycart Vincenzi**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



**RAZON:** Siento como tal que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA ANONIMA PREDIOS E INVERSIONES GANA S.A., otorgada ante mi, el tres de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución No. 95-2-1-1-0005733 suscrita por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco.



**Ab. Piero Aycart Vincenzi**  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

1

10 3000

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 95-2-1-1-000733, dictada el 20 de Septiembre de 1.975, por el Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de " FUNDOS E INVERSIONES CANA S.A.", de fojas 95.131 a 95.140, número 17.799 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.297 del Reportorio.- Guayaquil, cinco de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 20 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura pública que antecede a fojas 3.004 del Registro Mercantil de 1.976; y, 67.005 de igual Registro de 1.989, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, cinco de Octubre de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



ZON: DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 4to de la resolución # 95-2-1-1-0005733 dictada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 20 de Septiembre de 1.995, se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma Integral del Estatuto Social que contiene la Escritura Pública que antecede; al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima "PREDIOS E INVERSIONES GANA S.A.", autorizada por el Notario Noveno del Cantón Guayaquil de ese entonces el 13 de Enero de 1.978.- Guayaquil, 30 de Octubre de 1.995.- LA NOTARIA



*Gloria Lecaro de Crespo*  
Abg. Gloria Lecaro de Crespo  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL